



**CONTRATO INV-ADQ-COBAES/03/2025, RESPECTO A LA “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA OFICINAS GENERALES, COORDINACIONES EJECUTIVAS Y PLANTELES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COBAES” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA IMEX DE ONIX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA ABIGAIL MACHADO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

**1. DE “COBAES”:**

**1.1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” NÚM. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.

**1.2.** QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “**COBAES**”, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE “**COBAES**” SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE “**COBAES**” DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚM. 23 DEL LIBRO NÚM. 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

**1.3.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.

**1.4.** QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN BLVD. ROLANDO ARJONA AMABILIS NORTE NÚM. 1225, COLONIA JUNTAS DE HUMAYA, C.P. 80050, CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO**.



2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MATERIA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 2,234, VOLUMEN VII/D/2018 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA LIC. SONIA MAGALY AYUSO ACHACH, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 75, EN CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018014857 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, QUE ESTA REPRESENTADA POR LA APODERADA LEGAL **C. CECILIA ABIGAIL MACHADO MORALES**, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 3358, TOMO DÉCIMO PRIMERO, LIBRO CUARTO, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 12 EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, MÉXICO, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 4 DE LA MISMA CIUDAD.
- 2.2. QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN COMPRAR, VENDER, PRODUCIR, FABRICAR, DISTRIBUIR, CONSIGNAR, COMISIONAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y MANUFACTURAR ENTRE OTROS PRODUCTOS, PAPELERÍA EN GENERAL.
- 2.3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA GENERAL GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO EXTERIOR 590, COLONIA JORGE ALMADA, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, C.P. 80200, MANIFESTANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ION170515ANA.
- 2.4. QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 60 Y 83, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
- 3.2. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO** SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INV-ADQ-COBAES/03/2025**, RESPECTO A LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA OFICINAS GENERALES, COORDINACIONES EJECUTIVAS Y PLANTELES", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 32, FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN I, 50 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y FALLO EMITIDO EN SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 27 DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - OBJETO DEL CONTRATO. - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON “**COBAES**” A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
29	PIEZA	AGARRAPAPEL CHICO	\$22.00	\$638.00
31	PIEZA	AGARRAPAPEL GRANDE	\$122.74	\$3,804.84
36	PIEZA	AGARRAPAPEL MEDIANO	\$62.53	\$2,250.95
10	PIEZA	AGENDA EJECUTIVA CURPIEL	\$499.23	\$4,992.32
5	PIEZA	BANDERITAS 3M #686-RYB DE 1 AMA/AZUL/ROJO	\$185.26	\$926.32
1	PIEZA	BATERIA DURACEL T/AAA PAQ C/4	\$119.91	\$119.91
12	PIEZA	BLOCK POST IT 683-5CF 5 COLORES	\$92.63	\$1,111.58
548	CAJA/12	BOLIGRAFO BIC PUNTO 1/2 (C/12)	\$63.68	\$34,898.95
36	CAJA/12	BOLIGRAFO BIC PUNTO FINO (C/12), TINTA AZUL Y NEGRA	\$68.32	\$2,459.37
7	PIEZA	BOLIGRAFO J.ROLLER RX 0.7 ZEBRA	\$44.00	\$308.00
161	PIEZA	BOLIGRAFO PENTEL ENERGEL 0.7 MM	\$82.21	\$13,235.89
37	PIEZA	BOLIGRAFO PILOT V5 PRECISE EXTRAFINO	\$122.59	\$4,535.81
37	PIEZA	BOLIGRAFO UNI BALL 0.8 PUNTO MEDIANO	\$94.95	\$3,513.05
39	PIEZA	BORRADOR DE MIGAJON	\$7.53	\$293.53

*A*  
*9*



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2463	PIEZA	BORRADOR P/PINTARRON.	\$45.16	\$111,223.89
46	PIEZA	BORRADOR PELIKAN WS 20	\$8.11	\$372.84
440	PIEZA	BROCHE BACO # 8	\$107.68	\$47,381.05
135	PIEZA	CAJA DE CARTON DC-40 ARCHIVO INACTI (DOBLE CARTA)	\$177.95	\$24,022.89
99	PIEZA	CAJA P/ARCHIVO INACTIVO T/ O	\$126.25	\$12,499.01
842	PIEZA	CAJA P/ARCHIVO INACTIVO T/C	\$134.32	\$113,093.89
220	PIEZA	CAJA TODO DE CARTON (ARCHIVO CARTA)	\$107.61	\$23,675.09
2	PIEZA	CALCULADORA MAC. CASIO	\$220.40	\$440.80
8	PIEZA	CALCULADORA PRINTAFORM SOLAR 12 DIGITOS	\$346.21	\$2,769.68
39	PIEZA	CARPETA WILSON J362-0 3 ARG. 2" T/C C/MICA BC.	\$144.74	\$5,644.74
10	PIEZA	CARPETA WILSON J 362-0 3 ARG.1" T/C C/MICA	\$93.79	\$937.89
18	PIEZA	CARPETA WILSON J362-0 3 ARG, 5" T/C C/MICA BCA	\$312.63	\$5,627.37
20	PIEZA	CARPETA WILSON J362-0 3 ARG. 0.5" T/C CON MICA	\$93.48	\$1,869.68
52	PIEZA	CARPETA WILSONJ 362-03 1.5" T/C	\$92.63	\$4,816.84
82	PIEZA	CARPETON P/ARCHIVO TAMAÑO OFICIO	\$66.00	\$5,412.00
1276	PIEZA	CARPETON P/ARCHIVO TAMAÑO CARTA	\$62.53	\$79,783.58
10	PAQ/100H	CARTULINA OPALINA GRUESA MEDIA CARTA PQ/C100 PIE.	\$53.26	\$532.63
3	PAQ/100H	CARTULINA OPALINA GRUESA MEDIA OFICIO P/100 PIEZAS	\$158.38	\$475.14
11	PIEZA	CHAROLA ORG. NEXTEP MALLA MET. 3 NIVELES OFICIO	\$425.88	\$4,684.65
11	PIEZA	CHAROLA PLASTICA P/PAPELERIA	\$509.08	\$5,599.93
74	PIEZA	CINTA ADHESIVA SCOTCH 2"	\$43.42	\$3,213.16
11	PIEZA	CINTA ADHESIVA SCOTH DE 3/4"	\$27.71	\$304.76
252	PIEZA	CINTA ADHESIVA SCOTCH DE 1"	\$72.85	\$18,358.86

*(Handwritten signature and mark)*



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	PIEZA	CINTA ADHESIVA SCOTH DE 1/2"	\$69.47	\$1,181.05
307	PIEZA	CINTA ADHESIVA CANELA 2" 48/50	\$37.05	\$11,375.16
35	PIEZA	CINTA ADHESIVA DE 48 X 100 METROS CANELA	\$55.58	\$1,945.26
3	PIEZA	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA DE 1"	\$184.51	\$553.53
13	PIEZA	CINTA MASKIN TAPE 2" TUCK AZUL	\$196.84	\$2,558.95
192	PIEZA	CINTA MASKIN TAPE DE 1"	\$71.51	\$13,729.01
60	PIEZA	CINTA MASKIN TAPE DE 2"	\$119.26	\$7,155.79
52	PIEZA	CLIP MARIPOSA # 2	\$56.74	\$2,950.32
760	PIEZA	CLIP MARIPOSA # 1	\$32.42	\$24,640.00
1179	PIEZA	CLIP NIQUELADO # 1	\$44.00	\$51,876.00
37	PIEZA	CLIP NIQUELADO # 2	\$34.74	\$1,285.26
27	PIEZA	CLIP NIQUELADO JUMBO	\$54.42	\$1,469.37
775	PIEZA	CORDON HILO GRUESO BAND. P/ GAFETE C/BROCHE PIEZA	\$4.07	\$3,154.39
7	PAQ/25	CORDON PARA GAFETE P/ 25	\$101.75	\$712.28
1016	PIEZA	CORRECTOR LIQUIDO (BROCHA)	\$21.44	\$21,785.18
12	PIEZA	CORRECTOR LIQUIDO T/PLUMA	\$48.63	\$583.58
122	PIEZA	CUENTA FACIL (GLICERINA)	\$16.21	\$1,977.68
1	PIEZA	CUTTER # L-1 GRANDE C/NAVAJA	\$82.53	\$82.53
2	PIEZA	CUTTER 3/8	\$82.53	\$165.05
99	PIEZA	DESENGRAPADORA	\$31.26	\$3,095.05
123	PIEZA	ENGRAPADORA	\$113.56	\$13,967.62
1	PAQ/100	ESPIRAL METALICO DE 5/16 C/100	\$247.19	\$247.19
100	PAQ/30	ESPIRAL METALICO DE 1" C/30	\$473.86	\$47,385.96

A  
9



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
40	PAQ/20	ESPIRAL METALICO DE 5/8 C/20	\$303.65	\$12,145.96
1	PIEZA	ETIQUETA ADHESIVA TAMAÑO CARTA	\$13.89	\$13.89
1	PAQ/100	ETIQUETA PCM-PL5165 (TAMAÑO CARTA) PAQUETE C/100	\$1,092.98	\$1,092.98
100	PIEZA	FOLDER CREMA T/C (PIEZA)	\$2.71	\$270.53
100	PIEZA	FOLDER CREMA T/O (PIEZA)	\$3.18	\$318.42
1109	PAQ/100	FOLDER CREMA T/C PAQ /100	\$270.95	\$300,480.63
333	PAQ/100	FOLDER CREMA T/O PAQ /100	\$318.42	\$106,034.21
750	PIEZA	FOLDER T/C COLOR	\$6.61	\$4,957.89
771	PIEZA	GRAPAS STANDAR # 400	\$57.89	\$44,636.84
60	MILLAR	HOJA DE PAPEL BOND T/OFICIO DE 50KGS (millar)	\$283.75	\$17,025.26
1155	PIEZA	HOJA DE PAPEL P/ ROTAFOLIO	\$6.95	\$8,024.21
6174	PAQ/500	HOJA PAPEL BOND DE 36 KG. T/C. P/C 500	\$150.53	\$929,349.47
1	PAQ/500	HOJA PAPEL BOND EXTRAOFICIO P/500	\$438.42	\$438.42
1307	PAQ/500	HOJA PAPEL BOND T/O P/CON 500	\$218.84	\$286,026.63
148	PAQ/100	HOJA PAPEL OPALINA T/C C/100 (GRUESA)	\$214.21	\$31,703.16
84	PAQ/100	HOJA PAPEL OPALINA T/CARTA C/100 (BLANCO)	\$112.32	\$9,434.53
4	PAQ/100	HOJA PAPEL OPALINA T/CARTA C/100 (BEIGE)	\$134.82	\$539.28
18	PIEZA	LAPICERO ZEBRA 0.5	\$21.21	\$381.79
12	PIEZA	LAPICERO 0.5 MM MAC.- TECHNICLICK	\$35.09	\$421.05
77	PIEZA	LAPIZ BICOLOR	\$10.79	\$830.79
530	PAQ/12	LAPIZ MIRADO #2 (CAJA CON 12)	\$52.11	\$27,615.79
25	PIEZA	LIBRETA TIPO ITALIANA ( PASTA DURA )	\$48.63	\$1,215.79
95	PIEZA	LIBRETA P/TAQUIGRAFIA	\$30.11	\$2,860.00



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
43	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA FORMA ITALIANA (CON RESORTE)	\$103.05	\$4,431.26
86	PAQ/100	LIBRETA T/C 100 HOJAS	\$34.74	\$2,987.37
7	PAQ/200	LIBRETA T/C 200 HOJAS	\$123.89	\$867.26
30	PIEZA	LIBRETA TIPO FRANCESA DE 100 HOJAS (VERTICAL)	\$75.26	\$2,257.89
38	PIEZA	LIGA DE HULE NATURAL	\$34.74	\$1,320.00
82	PIEZA	LIMPIA PIZARRON LIQUIDO	\$59.05	\$4,842.32
15	PIEZA	MARCADOR AGUACOLOR	\$20.84	\$312.63
3397	PAQ/4	MARCADOR P/PINTARRON PAQUETE/ 4 PZA.	\$97.26	\$330,402.95
15	PAQ/10	MARCADOR P/TEXTOS CAJA CON 10 PZA.	\$127.37	\$1,910.53
11	PAQ/12	MARCADOR AGUACOLOR P/ CON 12 PIEZAS	\$185.26	\$2,037.89
267	PIEZA	MARCADOR NEGRO TINTA DE ACEITE	\$44.00	\$11,748.00
34	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE (NEGRO) (INVENTARIOS)	\$20.84	\$708.63
5	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE (PLATA)(INVENTARIOS)	\$24.89	\$124.47
557	PIEZA	MARCATEXTO	\$12.74	\$7,094.42
7	PIEZA	ORGANIZADOR DE OFICINA	\$621.79	\$4,352.53
2	PAQ/25	PASTA PARA ENGARGOLAR T/C PAQ. CON 25 JG.	\$357.79	\$715.58
1033	PIEZA	PEGAMENTO TIPO LAPIZ DE 20 GRS.	\$20.26	\$20,931.84
24	PIEZA	PERFORADORA DE 2 PUNTAS	\$213.63	\$5,127.16
10	PIEZA	PERFORADORA DE 2 PUNTAS (USO RUDO)	\$1,010.84	\$10,108.42
2	PIEZA	PLUMIN PUNTO FINO	\$33.08	\$66.17
114	PIEZA	PLUMIN P/ACETATOS (RETOQUE)	\$20.84	\$2,376.00
4	PIEZA	PORTA CLIPS C/IMAN	\$48.81	\$195.24

*Handwritten signature/initials in blue ink.*



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	PAQ/100	POST- IT ( TIPO ACORDEON ) PAQ CON 100	\$34.74	\$173.68
60	PAQ/5	POST- IT 3M #2027 C/5 BLOCK MEMO CUBE COL. NEON	\$122.74	\$7,364.21
31	PAQ/100	PROTECTOR DE HOJAS CRISTAL C/100	\$226.95	\$7,035.37
28	PIEZA	PUNTILLA P/LAPICERO # 0.05	\$13.52	\$378.44
30	PIEZA	REGLA METALICA 30 cm..	\$28.95	\$868.42
10	PIEZA	ROLLO DE PAPEL P/CALCULADORA	\$27.79	\$277.89
22	PIEZA	SACAPUNTAS ESCOLAR	\$5.06	\$111.39
24	PIEZA	SEPARADOR COLORINES DE 12 HOJAS	\$50.19	\$1,204.55
3	PAQ/5	SEPARADOR IRASA # 6200 C/5 COLORINDEX (JGO)	\$61.37	\$184.11
3	PAQ/8	SEPARADOR IRASA # 6201 C/8 COLORINDEX (JGO)	\$60.36	\$181.07
13	PAQ/10	SEPARADOR IRASA #6202 C/10 COLORINDEX (JGO)	\$55.58	\$722.53
21	PAQ/15	SEPARADORES PCFORM 6204 JGO C 15 COLORINDEX	\$69.47	\$1,458.95
10	PIEZA	SOBRE BCO. T/O	\$6.52	\$65.16
160	PIEZA	SOBRE MANILA T/RADIOGRAFIA	\$19.68	\$3,149.47
216	PIEZA	SOBRE MANILA PARA RAYA DE 9 X16 CM.	\$1.94	\$418.36
100	PIEZA	SOBRE MEDIA CARTA BLANCO	\$5.06	\$506.32
80	PIEZA	SOBRE PAPEL MANILA 1/2 CARTA	\$4.05	\$324.21
300	PIEZA	SOBRE PAPEL MANILA T/C	\$5.21	\$1,563.16
372	PIEZA	SOBRE PAPEL MANILA T/EXTRA OFICIO	\$12.11	\$4,503.16
571	PIEZA	SOBRE PAPEL MANILA T/O	\$7.32	\$4,177.32
13	PIEZA	TABLA CON BROCHE	\$90.32	\$1,174.11
4	PAQ/100	TARJETA BRISTOL MEDIA OFICIO P/ CON 100	\$53.26	\$213.05
75	PIEZA	TIJERA BARRILITO	\$86.12	\$6,458.68

*(Handwritten marks: a blue checkmark and a blue number 9)*



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
97	PIEZA	TIJERA ESCOLARES	\$18.53	\$1,797.05
57	PIEZA	TINTA P/SELLO	\$32.42	\$1,848.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3,006,599.88</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$481,055.98</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3,487,655.86</b>

LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE "COBAES", ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**TERCERA- MONTO. - "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$3,487,655.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", SI "COBAES" SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "COBAES"** CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" EN LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET RESPECTIVOS, ACOMPAÑADOS DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

*Handwritten marks: a blue 'A' and a blue '9'.*



PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MISMOS QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"COBAES"**, DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LOS Y LAS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"COBAES"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

**QUINTA. - ANTICIPO.** - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**SEXTA. - VIGENCIA.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"COBAES"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EN ESTOS SUPUESTOS **"COBAES"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE



ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.**

**SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA.** - LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, UBICADO EN CARRETERA A NAVOLATO #9510, COLONIA ALTO DE BACHIGUALATO, CULIACÁN, SINALOA.

**OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO, LAS PARTES QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A ESTA, IGUAL TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

**DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "COBAES", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "COBAES".

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL



DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA QUE DURÉ EL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COBAES".
- e) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- f) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:**

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, "COBAES" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A



SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"COBAES"** OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL CFDI CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA PARTIDA RESPECTIVA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **"COBAES"**, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A **EL PROVEEDOR** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS BIENES HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A "COBAES" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.**

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - "COBAES" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:**

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN



- TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
  - III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
  - IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"COBAES"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"COBAES"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"COBAES"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"COBAES"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"COBAES"** PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



**DÉCIMA QUINTA.** - "COBAES" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA. PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA.

**DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES.** - CONVIENEN "LAS PARTES" QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2025.

POR "COBAES"

**DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

*Abigail machado*  
**C. CECILIA ABIGAIL MACHADO MORALES**  
APODERADA LEGAL DE  
IMEX DE ONIX, S.A. DE C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL CONTRATO INV-ADQ-COBAES/03/2025, RESPECTO A LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA OFICINAS GENERALES, COORDINACIONES EJECUTIVAS Y PLANTELES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA IMEX DE ONIX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA ABIGAIL MACHADO MORALES.